

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 348.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Acercándose la época en que todos los Ayuntamientos de los distritos de la provincia, deben preceder á rectificar los amillaramientos y padrones de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que han de servir de base á los repartimientos del año de 1853; la Administración ha estimado conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.^a Tan pronto como la presente circular llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, los Alcaldes Presidentes harán reunir la Juntas periciales, ya nombradas, entregándolas, en el acto, el amillaramiento ó padron de este año y las relaciones individuales que sirvieron para formarles.

2.^a Las indicadas Juntas periciales, con presencia de los documentos citados, y de las demas noticias que posean y adquieran, harán inmediatamente las rectificaciones que sean justas, arreglándose á los tipos de evaluación marcados á cada distrito.

3.^a Hechas las rectificaciones se expondrán al público, tanto la nota en que estas

se comprendan cuanto el amillaramiento general del pueblo, para que los propietarios y colonos presenten las reclamaciones que les parezcan oportunas.

4.^a La exposicion de la nota y amillaramiento se hará en todos los pueblos de la provincia por el término de seis dias que serán del 7 al 12 inclusives del mes de Noviembre próximo. Durante este tiempo, los contribuyentes que se consideren perjudicados presentarán sus quejas al Ayuntamiento, cuyo Secretario pondrá al margen de la misma, y en presencia del interesado, la fecha en que se presenta.

5.^a Pasados los seis dias que van marcados, ninguna reclamacion será admitida.

6.^a La resolusion de las instancias presentadas en tiempo hábil, se hará por los Ayuntamientos y Juntas periciales, desde el dia 13 al 17 inclusives del mismo Noviembre.

7.^a Los interesados que no se conformen con la decision del Ayuntamiento y Junta pueden acudir al Sr. Gobernador hasta el dia 25 del mes espresado; pero tendrán entendido que han de acompañar original el expediente resuelto por la corporacion municipal á cuyo efecto les será entregado por esta el mismo dia que le decrete.

8.^a Despues del dia 25 de Noviembre ninguna queja será admitida por el Sr. Gobernador, á menos que los interesados justifiquen que el retraso lo ha causado el Ayuntamiento del distrito.

9.^a La Administracion comunicará con toda exactitud las disensiones de las quejas que se presenten con el fin de que se ten-

gan presentes al hacer el repartimiento individual

10^a y última. Los Alcaldes de los pueblos serán personalmente responsables de las consecuencias que pueda tener la falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta circular, la cual vá encaminada á evitar, con tiempo, las justas quejas de los contribuyentes y á tener preparados los trabajos necesarios para repartir con prontitud y equidad el cupo que á cada distrito se señale. Burgos 13 de Octubre de 1852.—Eugenio Maria Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.^o de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la undécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignando para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000 De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencio-

nados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

«Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregaran en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abran y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.^o Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.^o En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.^o Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente »

Siendo repetidos los casos de que los interesados han dejado de constituir el depósito del 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que han ofrecido, así como la entrega de los documentos á que se referian sus proposiciones cuando así ha convenido á sus intereses, resultando de aquí un perjuicio conocido á la Hacienda por la diferencia entre el precio en que se han ofrecido las sumas consignadas en dichas proposiciones declaradas desiertas, y el á que ha tenido que hacerse la nueva adjudicacion de la cantidad metálica que por dicha causa ha quedado sobrante, S. M. se ha servido resolver, por Real orden de 14 de Setiembre último, que para la admision de proposiciones se exija el depósito previo de 1 por 100 del importe nominal de cada una de ellas en la Tesorería de la Deuda, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en

Madrid, desde el dia 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubieren facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones que previamente deben constituir.

Tambien se destinarán

480,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1,500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en Londres, Paris ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poderlo especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, a fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amor-

tizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público; en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir el lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase, inferior.

Para que los pliegos no se confundan, se

expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 5 de Octubre de 1852 = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V. B. = El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día dos de Noviembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de _____ reales vellon nominales en Deuda _____ al cambio de _____ y _____ centavo _____ por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 29 de Octubre de 1852.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villayuda.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden para la enagenacion de dos terrenos de los propios al término de Soto Corral de seis y media fanegas de segunda calidad, ha dispuesto se celebre nueva, doble, y simultánea subasta de los mismos, que ha de tener efecto en el Gobierno de la provincia y en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos; teniendo entendido que la indicada subasta ha de verificarse el día 15 de Noviembre próximo, y que la cantidad menor admisible será la de 5600 reales en que aquellos se hallan retasados, segun así está ordenado por la superioridad. Villayuda 14 de Octubre de 1852. = Lucas Cueba.

ANUNCIOS.

En la fábrica de aguardientes de los Sres. D. Juan Martin y D. Santiago Santos, establecida en Guñiel de Izan, se halla un gran depósito desde 18 grados hasta 34 y á precios fijos: las personas, ó abastecedores de los pueblos, que quieran contratarse por todo el año próximo de 1853, pueden presentarse á dichos propietarios, vecinos del mismo pueblo.

En la villa de Pampliega, se vende una casa que lleva en renta Andres Ordoñez, en la misma villa dará razon Angel Cuesta; en Torrecilla del Monte su dueño Angel Garcia, y en Madrigal del Monte Francisco Garcia y Bonifacio Garcia.